

*Cámara Nacional Electoral*  
*Presidencia*

Buenos Aires, 15 de abril de 2021

Oficio N°

Al Señor  
Ministro del Interior  
Dr. Eduardo E. De Pedro  
SU DESPACHO

De mi distinguida consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro del Interior del Poder Ejecutivo Nacional, en mi carácter de Presidente de la Cámara Nacional Electoral, a fin de reiterar la necesidad de que se prevea un plan de vacunación contra el virus Covid-19 para las personas que sean designadas para cumplir el alto rol de autoridad de mesa en las elecciones nacionales de este año.-

Como usted sabe, la confianza pública en la integridad de nuestros procesos electorales reposa, en buena medida, en que todas las cuestiones esenciales de la jornada de votación están a cargo de ciudadanos y ciudadanas que son designados aleatoriamente entre el cuerpo de electores, de modo que esas personas representan la máxima autoridad de los comicios y la principal garantía de imparcialidad y neutralidad en su conducción, control y juzgamiento.-

Por ello, está fuera de debate que los procesos electorales no son un servicio público, sino que constituyen el ejercicio de la soberanía popular en su expresión más pura (cf. Ac. CNE 21/19), en tanto su desarrollo y ejecución ha sido confiado a la participación comprometida de la propia ciudadanía.-

///

///

Del adecuado ejercicio de esa participación ciudadana, depende la transparencia e integridad de las elecciones y, por lo tanto, la legitimidad democrática de los representantes que resulten electos por expresión de voluntad de los votantes.-

Resulta por ello vital, para la pureza de todo el proceso electoral, el adecuado funcionamiento de las mesas de votación, lo cual requiere, naturalmente, que sus autoridades cuenten con las garantías mínimas para desempeñarse, de modo de tutelar el efectivo ejercicio del derecho constitucional de sufragio por parte de quienes acuden ante ellas.-

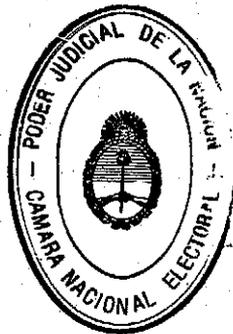
Las autoridades de mesa cumplen, así, la tarea de velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral (art. 76, cód. cit.) y, en tal carácter, "controlan la emisión del sufragio de los ciudadanos, realizan el primer cómputo de los resultados y preparan la documentación decisiva para llevar a cabo el escrutinio definitivo y la adjudicación de los cargos. Se encargan, en consecuencia, de las operaciones esenciales de todo el proceso electoral" (cf. Acs. CNE 22/07 y 45/17).-

A la luz de lo expresado, el Tribunal descuenta que ese Ministerio compartirá que la necesidad de inmunizar a las autoridades de mesa contra el Covid-19, lejos está de enmarcarse en una puja sectorial para determinar a qué personas se les otorga prelación en el plan nacional de vacunación, a la vez que se trata de un requerimiento esencial para posibilitar la participación de aquéllas en condiciones seguras -que el Estado Nacional debe propiciar- y, de ese modo, garantizar el normal desarrollo de los comicios y la consecuente legitimidad democrática de los representantes que

resulten electos.-

Por todo lo explicado, se solicita que -por quien corresponda y sin perjuicio de las consideraciones que correspondan a la luz de la ley 25.326- se remita la nómina de personas que se encuentren vacunadas, para priorizar entre ellas la modalidad de designación, y se arbitren los medios para prever que, con anticipación suficiente, se incluya al cronograma de vacunación como personal estratégico esencial a los aproximadamente doscientos mil ciudadanos y ciudadanas que serán convocados como autoridades de mesa.-

Sin otro particular, saludo al señor Ministro del Interior con las expresiones de mi consideración más distinguida.-



**SANTIAGO H. CORCUERA**  
PRESIDENTE